

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**PUBLICACIÓN DEL 13 DE AGOSTO DE 2024**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

<b>PROCESO DE COBRO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>VALOR CAPITAL</b>	<b>AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO</b>	<b>AVISO</b>
2016-0007	OFELIA MARIA ORTÍZ DE PECHECO	C.C 27.612.925	\$ 3.292.063	<b>Auto No. 1093 del 28 de diciembre de 2018:</b>  <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No 2016-0007 en contra de OFELIA MARIA ORTIZ DE PACHECO”</i>	No.1

Elaboró: Fabio Andrés Gómez Pérez – Oficina Jurídica  
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres – Oficina Jurídica

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 1093 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018**

*“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0007 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de OFELIA MARIA ORTIZ DE PACHECO”*

**EL EXPERTO CÓDIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que esta Oficina Jurídica mediante Oficio N° 20186100090874 de fecha 25 de octubre de 2018, remitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego – ASUDRA, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 22 de octubre de 2018, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 1B1190 (LA CONSTANCIA), a cargo de la señora OFELIA MARIA ORTIZ DE PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 27.612.925, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR
52111	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$350.857
52785	31 de marzo de 2014	30 de abril de 2014	\$359.432
53459	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$254.401
54134	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$74.284
54813	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$84.117
55494	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$248.524
56175	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$252.747
56860	30 de agosto de 2015	31 de octubre de 2015	\$252.747
57548	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$92.857

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0007 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de OFELIA MARIA ORTIZ DE PACHECO"

58237	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$111.430
58930	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$111.430
59624	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$111.430
60319	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$111.430
61015	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$122.570
61711	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$122.570
62410	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$122.570
63109	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$122.570
63809	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$128.699
64513	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$128.699
65218	30 de septiembre de 2018	31 de octubre de 2018	\$128.699
TOTAL			\$3.292.063

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo de la señora OFELIA MARIA ORTIZ DE PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 27.612.925, por los siguientes valores:

1. La suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.292.063) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Abrego.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2016-0007 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra de OFELIA MARIA ORTIZ DE PACHECO"

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de diciembre de 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDUARDO ALBERTO URICOECHEA TORRES**

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica.

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Analista Oficina Jurídica – ADR 